

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SDYR 100 -2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA CORPORACION PARA ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS "CORSALDEP"

Entre los suscritos **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.563.564**, Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. **890.980.093-8**, según lo estipulado en el Decreto 087 del 13 de enero de 2016, y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdos Municipales 003 de 2013 y 009 de 2015, de una parte, denominado el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **ALEJANDRO GUTIERREZ VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.669.349, en calidad de Represente Legal de la **CORPORACION PARA ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS "CORSALDEP"**, Con NIT. 900699634-4; Entidad constituida por Acta de constitución de los asociados el 10 de enero de 2014, registrada en la cámara de comercio de Medellín bajo el número 292 del Libro I de las personas jurídicas Sin Ánimo de Lucro; domiciliada en la calle 10 N° 42-45 Oficina 432 edificio poblado-plaza del Municipio de Medellín, teléfono 3119578, correo electrónico direccion@corsaldep.com, info@corsaldep.com, quien para el presente convenio se denominara EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **A.** El Artículo 52 de nuestra carta magna define: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y **constituyen gasto público social**. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. **B.** Este derecho social ha sido a su vez definido como un Derecho social (Ley 181 de 1995): El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. **C.** Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: **Universalidad**. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. **Participación comunitaria**. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el

aprovechamiento del tiempo libre. **Participación ciudadana.** Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria. **Integración funcional.** Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente ley. **Democratización.** El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo. **Ética deportiva.** La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes. **D.** Así mismo la ley 181 de 1995 regula los objetivos generales de su objeto como son: el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. **E.** En el Artículo 3 de la Ley 181 de 1995 se enuncia los objetivos rectores que tendrá en cuenta el estado, entre ellos: 1.. *Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.* 2.. *Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.* 3. . *Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.* 4.. *Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.* 5. *Promover y*

planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. 6. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación y, fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 7.. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos. 8.. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos. 9.. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes. 10. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias. 11.. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación. 12.. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo. 13.. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional. 14.. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas. 15. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación. 16. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte, y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. 17. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas. **F.** Este derecho constitucional, debidamente reglamentado en normas que rigen a nivel nacional, ha sido constituido como un deber ser de la gestión social y es función obligatoria de

todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el **Plan Nacional de Recreación**. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las cajas de compensación familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular. **G.** En el Municipio de Itagüí se atiende, entonces la norma precitada (Ley 181 de 1995) en sus ART. 7°—“Los entes deportivos departamentales y **municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas, que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.**”, ART. 8°—Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria. Para el efecto, crearán un comité de recreación con participación interinstitucional y le asignarán recursos específicos. **H.** En atención a la circular 04-2016 emitida por el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Itagüí, donde se establece que el plan de acción para la vigencia 2016 se debe fundamentar en el Plan de Desarrollo “Unidos Hacemos El Cambio 2012 – 2015” en tanto es presentado y aprobado el plan de desarrollo de la actual administración (2016-2019) En el Plan de Desarrollo 2012-2015 se establece el proyecto: “programas diversificados en deporte, educación física extraescolar y recreación, dirigidos a todos los grupos poblacionales del municipio de Itagüí” que en congruencia con el “Plan Estratégico para el Deporte, la Educación Física Extraescolar y la Recreación 2006-2016”, se convierten en las herramientas, lineamientos, indicadores y proyectos que nos permiten reconocer el derecho al deporte y la recreación en un marco de programa social que contiene actividades de interés público, que han sido ejecutadas desde el año 2012 mediante el mecanismo constitucional colombiano contemplado en su artículo 355. **I.** La ejecución del programa deportivo con la metodología y los lineamientos impartidos desde la Secretaría de Deportes y Recreación, con la complementación contractual que ha sostenido políticas eficaces y eficientes de impacto a la comunidad, ha posicionado al Municipio de Itagüí, en los últimos tres años, en eventos municipales, departamentales y nacionales; así mismo se ha brindado apoyo a deportistas, clubes asociados y al deporte del sector comunitario, por lo que se hace necesario el acompañamiento y apoyo al área misional del desarrollo deportivo, recreativo, del sano aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de la salud y de la actividad física, en una estrategia del mediano plazo previsto en el

Plan de Desarrollo 2012-2015 y que será tenido en cuenta en la construcción del plan de desarrollo de 2016-2019 "Itagüí avanza con equidad para todos" en la Línea: ITAGUI, TERRITORIO SOCIALMENTE RESPONSABLE, EQUITATIVO, INCLUYENTE Y HUMANO, EN LA CONSTRUCCION DEL FUTURO DE LAS POLITICAS SOCIALES, en el Área: Deporte, recreación, actividad Física y uso del tiempo libre para todos, teniendo como arraigo principal sus fundamentos en el plan decenal 2006-2016. **J.** Con la inversión realizada en el cuatrienio 2012-2015 y una clara propuesta de planificación estratégica, la entidad ha logrado un importante posicionamiento en el medio social, tanto por una pertinente ejecución e inversión del gasto en programas de interés público, como por el bienestar integral que las prácticas deportivas, recreativas y del uso del tiempo libre generan en la comunidad, en sus diversos grupos etarios y de interés, lo que nos aproxima a una clara identificación de la demanda. Así mismo, los resultados obtenidos en diversas competencias han permitido un palmarés importante de reconocimiento, en diversos ámbitos, tanto regional como departamental y nacional. Para expresar este avance social, en nuestra política administrativa, se grafica el impacto de la forma en la cual se ha impulsado este programa social, generado desde una dinámica deportiva, recreativa y de ocupación del ocio y tiempo libre que ha permitido que el municipio de Itagüí beneficie a su comunidad significativamente como se ha reflejado en la participación de diferentes disciplinas y que se discrimina a continuación por cada anualidad (información debidamente soportada en registros, en informes de supervisión, interventoría, que han sido la herramienta contractual de verificación del objetivo principal. **K.** El Municipio de Itagüí en su división político administrativa asume la política deportiva para el desarrollo de los programas diversificados del deporte, la recreación de aprovechamiento del ocio y el tiempo libre desde la Secretaría de Deportes y Recreación, que en la actualidad adolece de la capacidad técnica, humana y logística necesaria para impartir y ejecutar programas de esta magnitud con beneficio a toda su comunidad. De esta suerte y con el personal técnico directivo a su servicio precisa de cooperación a fin de sostener la oferta de actividades que ha liderado desde el año 2012. El sostenimiento de esta oferta, requiere la formación y capacitación técnica permanente de los diferentes actores del sector deportivo - recreativo como son: líderes comunitarios, técnicos, docentes de educación física, entrenadores, instructores, personal auxiliar, operativo, administrativo y directivo, que permita una articulación efectiva de todos los procesos y programas orientados por la Secretaría de Deportes y Recreación, que a su vez amplíe la posibilidad de llegar a un número más amplio de personas del municipio de manera progresiva, sistemática y eficiente. **L.** Para el logro de los objetivos propuestos en el

desarrollo de estos programas sociales y de connotación deportiva , soportamos como la carta de navegación el **PLAN ESTRATEGICO 2006-2016**, el cual fue adoptado según acuerdo municipal **016-2006**, vigente a la fecha, y que como política pública recoge y plantea los sueños del sector de todos los itagüiseños con **PROGRAMAS MISIONALES**: desarrollo deportivo, ocio, tiempo libre y recreación y educación física extraescolar, **PROGRAMAS ESTRATÉGICOS**, comunicaciones , escenarios deportivos. **M.** El Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”*. Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. **N.** Para el Municipio de Itagüí, es de vital importancia promover la formación de sus asociados en la práctica del deporte y la recreación, para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, posicionando la cultura deportiva y recreativa como elemento esencial en el desarrollo social en nuestro territorio y dar continuidad mediante este mecanismo contractual de rango constitucional a la aplicación del programa social deportivo mediante el desarrollo y ejecución de actividades de interés público, que determinan la inversión social y en este sentido las actividades ejecutadas en el año deberán ser confrontadas con el número de personas beneficiadas generándose de esta forma la inversión por persona que se despliega desde este proyecto. Así mismo, y para la fecha en que se acude a esta forma de asociación a fin de satisfacer una finalidad de la entidad estatal en su prestación de servicios , se dispone del plan de desarrollo vigente y como uno de los LINEA ESTRATEGICA N° 2: ITAGUI, UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA, AREA DE DESARROLLO:DEPORTE, LA EDUCACION FISICA EXTRAESCOLAR Y LA RECREACION “DEPORTE PARA TODOS Y TODAS, UNA JUGADA POR Y PARA LA VIDA, PROGRAMA ITAGUI, EXPRESIONES LUDICAS Y DEPORTIVAS PARA LA VIDA, PROYECTO PROGRAMAS DIVERSIFICADOS EN DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA EXTRAESCOLAR Y RECREACIÓN, DIRIGIDOS A TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, para el Plan de Desarrollo de esta administración y vigencia del gobierno 2016-2019 se seguirá atendiendo el programa deportivo salvaguardando los principios y derechos

constitucionales que ello enmarca. **O.** Es tarea de **EL MUNICIPIO** y de **EL ASOCIADO**, determinar acciones conjuntas, para desarrollar los propósitos comunes que permitan que el programa deportivo este fundamentado en la constitución nacional, en los planes de desarrollo (vigente y adoptado por esta administración) y en el marco territorial por el Acuerdo municipal 016 del 2006, aún vigente como política pública del sector en la entidad territorial; el Plan de Desarrollo 2016-2019, "Itagüí avanza con equidad para todos", fundamentado en 35 acciones que nacen desde la interacción con los actores del sector en la formulación del programa de Gobierno del Doctor León Mario Bedoya López, quien hoy como Alcalde encamina sus propuestas en su Plan de Desarrollo; Línea: **ITAGUI, TERRITORIO SOCIALMENTE RESPONSABLE, EQUITATIVO, INCLUYENTE Y HUMANO, EN LA CONSTRUCCION DEL FUTURO DE LAS POLITICAS SOCIALES.** Área Deporte, recreación, actividad Física y uso del tiempo libre para todos" En este orden de ideas y en atención con la necesidad descrita, atendiendo las normas vigentes específicamente en la Ley 489 de 1998 en su Artículo 96: "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley", el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" **P..** El Secretario Jurídico ha expedido la resolución de reconocida idoneidad No. 25577 de abril 04 de 2016, para el efecto se entiende que en el marco de este convenio de asociación regido por el precepto constitucional del artículo 355 se acuerda : **PRIMERA:** AUNAR ESFUERZOS A FIN DE EJECUTAR CONJUNTAMENTE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DIVERSIFICADOS EN DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA EXTRAESCOLAR Y RECREACIÓN, DIRIGIDOS A TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜI DEL AÑO 2016. **SEGUNDO ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:** El alcance del objeto del presente convenio, comprende, entre otros, los siguientes: La población beneficiada será las comprendidas en edades a partir de los DOS (2) años, que residen en EL MUNICIPIO De Itagüí. 1. Cobertura Geográfica: el proyecto se desarrollará en el marco urbano y rural del municipio de Itagüí. Sesenta y cuatro (64) barrios en 6 comunas, un corregimiento que cuenta con 8 veredas y dos sectores rurales. 2. Con una

participación en eventos deportivos. 3. Otra Población Beneficiada: Más de 170.000 personas, participantes y asistentes a los eventos deportivos. 4.. Instituciones educativas: con la ejecución del proyecto, las que fomenten la práctica del deporte, la educación física y la recreación **METODOLOGÍA:** El proyecto será coordinado por el Asociado y articulado a la Secretaría de Deportes y Recreación con su directriz técnica e institucional, siendo el asociado quien disponga la capacidad técnica, capacidad profesional, técnico y asistencial de recurso humano, capacidad logístico, y capacidad operativa que complemente la deficiencia de este recurso en la Secretaría de Deportes y Recreación, con el fin de llevar a cabo el desarrollo del objeto del convenio, fomentando el juego limpio y la sana competencia tanto a la comunidad como a los deportistas, debido a la importancia que tiene el deporte en los escenarios deportivos y las buenas prácticas de hábitos saludables en el aprovechamiento del tiempo libre, es importante que para el segundo semestre de 2016 se haga una revisión de las directrices y planeación estratégica que impone el nuevo plan de desarrollo a fin de hacer los ajustes e implementación requeridos dentro de las actividades marco del convenio. **RESULTADOS** Como resultado de la ejecución del convenio, el asociado deberá presentar mensualmente al supervisor del convenio un informe que contenga las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del mismo, así como los productos y evidencias de las actividades tales como: 1. Informe de actividades mensuales en las que identifique las variables en Capacidad del recurso humano, logística, técnica requerido para desarrollo de las mismas. 2. Informe ejecutivo mensual del avance de actividades realizadas de los aportes del Asociado para el desarrollo del convenio. 3. Los informes entregados tendrán que determinar el impacto de la estrategia de política pública en el sentido de implementar una base de datos de población beneficiada con el desarrollo de las actividades de interés público. 4. De igual forma deberá entregar un informe final en medio magnético, que compile la ejecución total de las actividades establecidas en el convenio incluyendo los aportes del Asociado, para ello deben anexar evidencias fotográficas, listados y las evidencias que se consideren pertinentes. 5. Al finalizar el convenio tendrá que rendir cuentas de insumos, equipos, que se requirieron dentro del convenio para ser trasladados al inventario de la administración municipal. **TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente convenio será de 26 días (abril) y Ocho meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2016. **CUARTA VALOR :** El valor total del convenio asciende a la suma de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$5.156.550.000) **APORTES DEL MUNICIPIO**

DE ITAGUI: El Municipio aporta al Convenio en dinero la suma CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$4.911.000.000)

APORTES DEL ASOCIADO: El asociado aporta al convenio en especie (no en dinero) representado en las actividades descritas en los estudios previos, el equivalente al valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$245.550.000).

QUINTA FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. EL MUNICIPIO DE ITAGÜI desembolsará el valor total de su aporte al **ASOCIADO** previa aprobación de la Secretaría de Deportes y Recreación como supervisión del convenio en cumplimiento de las obligaciones originadas en el mismo y de acuerdo con su ejecución, hará los desembolsos de la siguiente manera: **1.** Un desembolso por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$800.000.000) al mes de abril de 2016 previa entrega de plan de trabajo a cargo del asociado a la secretaria de deportes y recreación **2.** El valor restante del convenio en el aporte que le corresponde en Ocho desembolsos iguales en los meses contados a partir del mes de mayo de 2016 hasta el mes de diciembre de 2016, por valores iguales de QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$513.875.000).

ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES: Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el **ASOCIADO**, para lo cual se obliga: **1-** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **2-** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó.

SEXTA. OCTAVA. SUPERVISION Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Deportes y Recreación, en esta deberán participar los subsecretarios de la Secretaría de Deportes y Recreación en conjunto con el Secretario de Deportes.

SEPTIMA. IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a los rubros 06040208110201-01, 06040208110201-12 y 06040208110201-13 según certificado de Disponibilidad N° 708 de abril 04 de 2016 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

OCTAVA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: Será obligación del supervisor de este convenio, verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que EL ASOCIADO al momento de la presentación

de la respectiva cuenta de cobro se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **NOVENA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito de jurisdicción coactiva. **DECIMA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes hasta del (uno) 1% del monto del convenio. **DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte DEL ASOCIADO, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO o de la garantía única. **DÉCIMA SEGUNDA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO autoriza al

MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia.

DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO: El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún

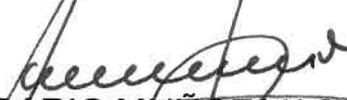
tercero sin la previa autorización escrita. **DECIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:** EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo. **DECIMA NOVENA. GARANTÍAS.** EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992 y el decreto 1082 de 2015 , constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: a- **CUMPLIMIENTO:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del Convenio y sus adiciones y deberá extenderse por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más. b- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (3) años c. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por una suma equivalente a 500 SMMLV por el término de la duración del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para esta garantía se deberá tener en cuenta lo siguiente: Tomador: ASOCIADO CORSALDEP. Asegurado: Municipio de Itagüí. Beneficiario: Municipio de Itagüí y/o Terceros afectados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago debidamente firmado por CORSALDEP. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta de CORSALDEP al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya modificación del plazo o del valor del convenio, el ASOCIADO deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del convenio y las vigencias aquí pactadas. **PARAGRAFO CUARTO:** EL ASOCIADO CORSALDEP se obliga para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si CORSALDEP se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, este podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es obligación del ASOCIADO ampliar las vigencias de las garantías hasta la liquidación del mismo que no podrá exceder 20 meses

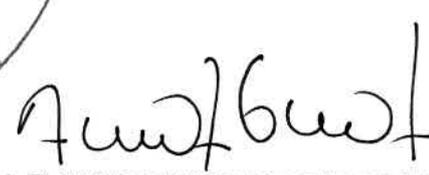
posteriores a la terminación del convenio. PARAGRAFO TERCERO. Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL ASOCIADO. PARAGRAFO CUARTO.- La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. PARAGRAFO QUINTO. El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. PARAGRAFO SEXTO.- Reposición de las Garantías: EL ASOCIADO, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. PARAGRAFO SÉPTIMO.- Incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del ASOCIADO de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la

suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo en razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la Gaceta Municipal, de conformidad con el inciso 1º del artículo 1º del Decreto 1403 de 1992. **VIGESIMA TERCERA. ESTAMPILLAS.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la “ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD” (Arts. 142 y siguientes del Estatuto Tributario según Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 y Sentencia No. 31 del 22 de mayo de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia), y las demás que se establezcan; Este convenio no paga la Estampilla Procultura “ITAGUI CIUDAD CULTURAL DE COLOMBIA” en virtud de lo establecido en el inciso 2º, Numeral 3º del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal ya citado. **Parágrafo.** El valor de la “ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD” será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de diciembre de 2014, artículos 11 y 13. **VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1- Certificado de disponibilidad presupuestal. 2- Resolución de reconocida idoneidad Propuesta presentada por EL ASOCIADO. 3- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. 4- Certificado del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (requisito necesario para la ejecución del convenio) 5- Copia del certificado del RIT. 6- Consulta boletín de responsables fiscales de EL ASOCIADO y representante legal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y EL ASOCIADO. 8- Formato único de hoja de vida de la función pública del Asociado. 9- RUT actualizado. 10- Estudios previos. 11- Certificado de existencia y representación legal del asociado. **VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado **con la firma de las partes**, para la ejecución y legalización del mismo se requerirá por parte del Municipio: 1-. El Registro Presupuestal; Por parte del ASOCIADO: 2-. Presentación de la garantía de Cumplimiento y su aprobación. Verificación de estar al día en pagos a la seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO

dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. TRIGESIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los 04 días del mes de abril de 2016

Se suscribe por las partes:


OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico
MUNICIPIO


ALEJANDRO GUTIERREZ VELASQUEZ
Representante legal
ASOCIADO


Proyectó: Sandra María Henríquez Martínez
Jefe Oficina de Adquisiciones

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ART. 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONVENIO SE RESPALDA A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° 2202 DEL 05 ABR 2016, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL. (Requisito no necesario para la publicación el Secop)